
 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 8

CONVENIO DE ASOCIACION No. 097-2015		
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA – ANTIOQUIA, Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE		
PARTES	MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA NIT: 890.983.278-1	
	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE NIT: 890906139	
OBJETO	Atención Integral a veinte (20) Adultos Mayores, albergados en el Centro de Bienestar del Anciano (CBA) del Municipio de Granada Antioquia de los niveles I y II del SISBEN, en situación de riesgo o estado de abandono, con el fin de brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida	
APORTES	OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)	
	MUNICIPIO DE GRANADA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE
	SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)
PLAZO	Seis (6) meses	
LUGAR Y FECHA	Granada, 28 de mayo de 2015.	

Entre los suscritos a saber, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL**, mayor de edad, con domicilio en Granada - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.774.327 expedida en Medellín, actuando en calidad de Alcalde Municipal, quien obra a nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA)**, debidamente facultado para contratar mediante el Acuerdo número 010 del 27 de mayo de 2012, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **JOSE DARIO OCAMPO VILLA**, mayor de edad, domiciliado en Granada - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.783.183, obrando en su calidad de Representante Legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE** con NIT: 890.906.139-3, quien en adelante se denominará **CBA**, se celebra el presente convenio de asociación, cooperación y cofinanciación, previas las siguientes consideraciones: 1)- Que Colombia es un estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. 2)- Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"; 3)- Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, en el artículo 95, establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el


 <p>Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal</p>	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 2 de 8

desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo. 4)- Que atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico, social y cultural dentro de su territorio; los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. 5)- Que de conformidad con los Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollaron el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los contratos que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa. 6)- Que el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE, es una persona jurídica de derecho privado, subsector salud, sin ánimo de lucro, constituida el 28° de noviembre de 1955, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 2959 del 28 de noviembre de 1955 expedida por el Ministerio del Justicia. 7)- Que el CBA para el cumplimiento del objetivo puede adelantar, entre otras, las siguientes actividades, de acuerdo a sus Estatutos, "Atención Integral al Adulto Mayor". 8)- Que el MUNICIPIO DE GRANADA, Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, están interesados en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de prestar una Atención Integral a veinte (20) Adultos Mayores, albergados en el Centro de Bienestar del Anciano (CBA) del Municipio de Granada Antioquia de los niveles I y II del SISBEN, en situación de riesgo o estado de abandono, con el fin de brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Atención Integral a veinte (20) Adultos Mayores, albergados en el Centro de Bienestar del Anciano (CBA) del Municipio de Granada Antioquia de los niveles I y II del SISBEN, en situación de riesgo o estado de abandono, con el fin de brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Las partes de forma conjunta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del convenio en los siguientes aspectos:

1. Alimentación a los adultos mayores;
2. Brindar un sano descanso y alojamiento a los adultos mayores institucionalizados
3. Identificar diagnósticos de salud en los adultos mayores institucionalizados y buscar solución a las mismas

 <p>Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal</p>	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 3 de 8

CLAUSULA TERCERA: MONTO DE LOS APORTES Y FORMA DE REALIZARLOS: El valor del presente convenio es de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000), los cuales se aportarán por las partes que suscriben el presente convenio de la siguiente manera: **A) DEL MUNICIPIO DE GRANADA. 1)-** Aportará la suma de: SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000), los cuales serán representados en efectivos: los mismos que serán entregados al CBA de la siguiente manera: en dos cuotas, previa presentación del informe. **EL CBA:** Aportará la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) como aporte en especie representados en Instalaciones locativas, recurso humano para atención de 20 adultos mayores institucionalizados.


CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los aportes del Municipio de Granada se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro. 325 del 26 de mayo de 2015, por valor de setenta millones de pesos (\$70.000.000); de conformidad con el rubro presupuestales N° 221110001 Denominado "dotación y funcionamiento Centro de Bienestar del Anciano; expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y compromiso presupuestal Nro.304 del 28 de mayo de 2015, Expedidos por la secretaria de Hacienda Municipal

CLAUSULA QUINTA: MANEJO DE FONDOS CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSÉ manejará los recursos destinados para este convenio en forma independiente en cuanta separadas y bajo su propia responsabilidad, sin perjuicio del seguimiento e Interventoría que realice el MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO: El plazo de ejecución del convenio son seis (6) meses. En todo caso, el CBA deberá garantizar la Atención integral a los 20 adultos mayores del CBA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento, antes del vencimiento del término del mismo, para evitar la afectación de la prestación del servicio del proceso contratado, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por las mismas partes. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

 Municipio de Granada - Antioquia <i>Alcaldía Municipal</i>	MINUTA DE CONTRATO	Código: BY5-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 4 de 8

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La supervisión e interventoría del presente convenio será ejercida por **EL MUNICIPIO** por intermedio del funcionario que para el efecto designe la Secretaría General y de Gobierno, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, a través del seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del programa.

CLAUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD: EL CBA se obliga a mantener indemne al Municipio de Granada por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones, de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con **EL MUNICIPIO** y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.


CLUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para efectos de la celebración del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende presentado con la firma de este convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley, en especial la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes. Así mismo que se dio aplicación a las medidas definidas por el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 para efectos de prevenir conflictos de interés.

CLAUSULA DÉCIMO TECERA: MULTAS: En el evento de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el presente convenio, se acuerdan multas, las cuales serán el 5xmil del valor total de convenio por cada evento de incumplimiento y a los perjuicios que sufra el Municipio de Granada.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 128 del Decreto 1510 de 2013.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CBA se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el **Parágrafo Primero** del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del convenio.

PARÁGRAFO: Cuando EL CBA se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales (SENA o ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de

 <p><i>Municipio de Granada - Antioquia</i> <i>Alcaldía Municipal</i></p>	MINUTA DE CONTRATO	Código: BY5-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 5 de 8

beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el decreto 862 de 2013.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CBA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales, a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reservar se extiende con posterioridad a la terminación del convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

Código: BY5-FR-09

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 y los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los convenios que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa establecidas en la Ley 80 de 1993.


CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO: EL CBA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con el municipio de Granada. En el evento de no estarlo, el Municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DESTINACIÓN EXCLUSIVA: Los aportes que realice el municipio de Granada serán destinados al programa de alimentación escolar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: 1)- El mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito. 2)- Cumplimiento del objeto del convenio a entera satisfacción de las partes. 3)- Caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del mismo. 4)- Vencimiento del plazo establecido dentro del presente convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA: VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1)- El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2)- Tanto interna como externamente, cada uno de los asociados responde exclusivamente por las obligaciones definidas en el convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3)- El presente convenio no excluye la posibilidad de celebrar otros convenios de carácter bilateral entre las partes. 4)- Las actividades y

 Municipio de Granada - Antioquia <i>Alcaldía Municipal</i>	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 6 de 8

obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactas en este convenio. 5)- Compete a las partes, en este convenio, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este convenio. 6)- En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este convenio se darán los créditos necesarios a las partes que en él intervienen.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO: El presente convenio se perfeccionará con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.


CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS: EL MUNICIPIO exigirá a **ADEPAG** constituir en favor del Ente territorial, en atención a los riegos establecidos y las cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 4600002841 el día 26 de noviembre de 2014 celebrado con la Gobernación de Antioquia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional –MANA, la siguiente garantía, la cual deberá amparar lo siguiente: a)- **Cumplimiento:** Cubrirá el monto de la cláusula penal pecuniaria y de las multas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y una vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b)- **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** Será igual al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia del mismo y tres (3) años

PARÁGRAFO 1- CONSTITUCIÓN: Las garantías deberán ser constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio.

PARÁGRAFO 2- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 127 del Decreto 1510 de 2013, ADEPAG deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones del MUNICIPIO, o en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término.

PARÁGRAFO 3- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS: En el momento en que se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías constituidas por el contrato, EL MUNICIPIO procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para resolver las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente convenio, las partes acudirán en primera instancia a cualquiera de los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 80 de 1993, o a la conciliación, o amigable composición o transacción. En todo caso, las partes del convenio intentarán resolver sus diferencias de manera directa en términos ágiles y oportunos, de modo que las acciones jurídicas a que haya lugar no caduquen.

 <p><i>Municipio de Granada - Antioquia</i> <i>Alcaldía Municipal</i></p>	MINUTA DE CONTRATO	Código: BY5-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 7 de 8

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Este convenio se celebra en consideración a las calidades de los Asociados, por lo tanto ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.

PARÁGRAFO. Los Asociados son exclusivamente responsables por la correcta ejecución del contrato o contratos que suscriban con terceros para ejecutar el presente convenio de asociación, por lo tanto los asociados no adquieren ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros.


CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre los Asociados y el Municipio de Granada, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio. Dentro de este plazo las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si Los Asociados no concurren a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma El Municipio lo liquidara unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. En todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Las partes tendrá derecho a efectuar las salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, u en el evento de la liquidación unilateral, solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO: La ejecución del convenio se realizara en el Municipio de Granada, departamento de Antioquia.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio el Municipio de Granada - Antioquia.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas especiales sobre la materia, todos los estudios, informes, gráficos o cualquier material preparado por las partes en virtud de este Convenio serán de propiedad de cada una de ellas individualmente. El Municipio y las asociadas autorizan expresamente a la otra parte, el uso de estos trabajos para efectos de llevar a cabo una adecuada y oportuna implementación del programa de alimentación escolar.

Calle 20 No 20-05 Piso 2. PBX: 832 05 49 Ext. 106 <http://www.granada-antioquia.gov.co> NIT. 890.983.728-1

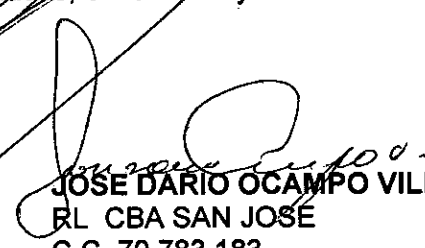
 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 8 de 8

PARÁGRAFO: Igualmente, las entidades signatarias podrán usar los logos, insignias y publicidad de su propiedad, conjuntamente, para informar a la comunidad en general su participación en la construcción del proyecto, previo acuerdo entre ellas.

CLÁUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente convenio, los siguientes documento: **1)-** Los documentos presentados por **EL CBA** para la suscripción del presente convenio, incluida su propuesta. **2)-** Los documentos que sirven de base para la celebración y ejecución del convenio.

Para constancia se firma por los asociados, el 28 de mayo de 2015.


FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
Alcalde Municipal
C.C. 71.774.327


JOSE DARIO OCAMPO VILLA
RL CBA SAN JOSE
C.C. 70.783.183

Para constancia se firma por los asociados, el 28 de mayo de 2015.